

Periódico Oficial

del Gobierno del Estado de Guerrero.

Las leyes y demás disposiciones superiores, son obligatorias por el hecho de publicarse en este Periódico.

REGISTRADO COMO ARTICULO DE 2ª CLASE CON FECHA 17 DE ENERO DE 1922

— Responsable: La Secretaría de Gobierno. —

CONDICIONES

El periódico se publicará los miércoles de cada semana.
Suscripción por un mes: \$2.00; Suscripción por 6 meses: \$10.00; Suscripción por un año \$20.00; Números sueltos: \$0.75. Las publicaciones de por adelantado en las Recaudaciones del Estado.

edictos, de sucesiones, de anuncios mineros y avisos diversos, se cobrarán a razón de: Por una sola vez por palabra \$0.05; por dos veces por palabra: \$0.08; por tres veces por palabra: \$0.10. El pago debe hacerse precisamente

SUMARIO:

Decretos No. 70 y 72 expedidos por Congreso del Estado	2
Mandamiento del poblado de Tlapaca	4
Decreto No. 67 expedido por el H. Congreso del Estado	6
Sección de avisos judiciales y mos	7 y 8

DIRECTORIO:

Gobernador Constitucional del Estado:

ALEJANDRO GOMEZ MAGANDA

Secretario General de Gobierno:

ALEJANDRO CASTAÑON

Secretario de Gobierno:

MANUEL SANCHEZ H.

Oficial Mayor de Gobierno:

LIC. CARLOS VALVERDE.

Director General de Hacienda y Economía del Estado:

LIC. JESÚS MARTINEZ MORALES

Procurador General de Justicia del Estado:

LIC. JOSE VENTURA NERI.

Oficial de Educación Pública del Estado.

PROF. LEOPOLDO CASTRO GARCIA.

Oficial de Obras Públicas del Estado:

ING. BRUNO NÉGRETE.

Director de Agricultura y Ganadería del Estado:

ING. RICARDO DE LA PEÑA.

Secretario Particular:

LIC. ARTURO ADAME RODRIGUEZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO.

Pte. Dip. Prof. Domingo Adame Vega.— Srto. Dip. René Rodolfo Neri.— Vocal Dip. Carlos Tapia y Terán.— Supl. Dip. Prof. Pascual Noguera Radilla.

Tribunal Superior de Justicia:

Presidente: LIC. RODOLFO NERI.

HORARIO DE ACUERDOS Y AUDIENCIAS DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO.

En vigor a partir del día 1º de Abril de 1951.

Secretario General de Gobierno: Todos los días hábiles de 10 a 11.

Subsecretario de Gobierno: Lunes y Jueves de 11 a 12.

Secretario Particular: Todos los días hábiles de 9.30 a 10.

Director de Educación Pública: Martes y Viernes de 11 a 12.

Director de Obras Públicas: Miércoles y Sábados de 11 a 12.

Director de Hacienda y Economía: Lunes, Miércoles y Viernes de 12 a 13.

Procurador General de Justicia del Estado: Martes, Jueves y Sábados de 12 a 13.

Inspector General de Policía: Invariablemente todos los días de 9 a 9.30.

AUDIENCIAS: Todos los días hábiles de las 13 a 15.

NOTA:—Los CC. Oficial Mayor de Gobierno, Director de Agricultura y Ganadería, Director de Tránsito, Presidente de la Comisión Agraria Mixta y Presidente de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, acordarán con el C. Secretario General de Gobierno, según horario que al efecto se fijará.

vo por la Comisión Agraria Mixta del Estado, en sesión ordinaria del día 27 del mes en curso) debidamente motivado y fundado, de acuerdo con lo que establece el Artículo 27 de la Constitución General de la República y relativos del Código Agrario en vigor, el Ejecutivo de mi cargo, con la facultad que le concede la Fracción I del Artículo 34 del expresado Código, ha tenido a bien aprobarlo en todas sus partes y en consecuencia expide el siguiente

MANDAMIENTO

PRIMERO.—Es procedente la ampliación de ejidos promovida por los vecinos del poblado de TLAHUIZAPA, Municipio de Chilpancingo, Estado de Guerrero.

SEGUNDO.—Es de ampliarse y se amplía el ejido del referido poblado de TLAHUIZAPA, con una superficie total de 916-00-00 Hcts., NOVECIENTAS DIECISEIS HECTAREAS, de terreno de agostadero cerril y monte alto con pequeñas fracciones laborables, que se tomarán íntegramente de la "HACIENDA DE ZOYATEPEC", propiedad del señor Agustín Aragón y en vista de que en dicha superficie se carece de tierras laborables suficientes para fijar la parcela individual conforme lo establece la Fracción X del Artículo 27 Constitucional en vigor, ésta se concede para la cría de ganado y para usos colectivos del núcleo petionario, en virtud de que dentro del radio legal no fué posible localizar terrenos de mayor extensión y mejor calidad, por lo tanto, se dejan a salvo los derechos, por lo que a tierras laborables se refiere, de los 63 individuos capacitados en materia agraria que fueron censados para que los ejerciten conforme a sus intereses convenga en los términos de Ley.

TERCERO.—Remítase este Mandamiento, el Expediente y plano respectivos a la Comisión Agraria Mixta del Estado, para los efectos de su ejecución, ordenándose la publicación de dicho Mandamiento, en el Periódico Oficial del Gobierno de esta Entidad Federativa.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

EL GOBIERNO DEL ESTADO
ALEJANDRO GOMEZ MAGANDA
EL SRIO. GRAL. DE GOBIERNO

Alejandro Castañón.

EL CIUDADANO ALEJANDRO GOMEZ MAGANDA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER,

QUE POR LA SECRETARIA DEL H. CONGRESO LOCAL SE ME HA COMUNICADO LO SIGUIENTE:

EL H. XXXIX CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y,

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que por error de redacción el artículo 28 de la Constitución Política en vigor, sujeta la División Territorial para la renovación del H. Poder Legislativo, a los términos del artículo 52 de la Constitución General de la República, señalando que se elegirá un Diputado Propietario por cada 170,000 o fracción mayor de 80,000 habitantes;

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los artículos 16 y 26 de la Constitución Política del Estado, invocados por el artículo 46 de la Ley Electoral No. 86 de 21 de septiembre de 1946, lo determina el número de Distritos Electorales, importando por tanto sujeción estricta a la Carta Federal en la disposición referida;

CONSIDERANDO TERCERO.— Que siendo indispensable la formación de la División Territorial, para observar lo dispuesto por la Ley Electoral referida, y para considerar en la Constitución Política del Estado, esta disposición fundamental;

CONSIDERANDO CUARTO.— Que como tal modificación entraña una reforma a la Constitución Política del Estado y que para ello se requiere que la aprueben tanto el Congreso del Estado como la mayoría de los Ayuntamientos;

CONSIDERANDO QUINTO.— Que el Expediente que contiene la reforma proyectada se ha enviado a los Ayuntamientos y todos han expresado su conformidad, estando por lo tanto satisfechos los requisitos Constitucionales, por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 67

ARTICULO PRIMERO.— Se deroga el artículo 28 de la Constitución Política del Estado, para quedar redactado en la siguiente forma:
Art. 28.— Por cada Distrito Electoral, se elegirá un Diputado Propietario y un Suplente. Para los efectos de este artículo, se divide el Es-

do en once Distritos Electorales, que de acuerdo con el número de habitantes formará el Ejecutivo del Estado, tres meses antes de que se verifiquen las elecciones.

ARTICULO SEGUNDO.— Se deroga el artículo 46 de la Ley Electoral vigente, para quedar redactado en los términos que a continuación se expresan:

Art. 46.—Para las elecciones de Poderes Legislativo y Ejecutivo locales, Regidores y Comisarios Municipales, el Estado se dividirá en Distritos Electorales, Municipios y Comisarias, sujetándose a lo dispuesto por el artículo 28 de la Constitución Política de esta Entidad.

TRANSITORIOS.

ARTICULO UNICO.—Este Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

DIPUTADO PRESIDENTE.

Prof. José Castañeda Ocampo.

DIPUTADO SECRETARIO.

René Rodolfo Neri.

DIPUTADO SECRETARIO.

Prof. Domingo Adame Vega.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo de los Bravo, Gro.,
agosto 6 de 1952.

ALEJANDRO GOMEZ MAGANLA

El Secretario General de Gobierno.

Alejandro Castañón.



Dirección de Agricultura y Ganadería

COPIA.—En la Caudrilla de Tierra Blanca del Municipio de Ometepec, Distrito de Abasco, de Guerrero a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos en la casa Escuela de este lugar, a invitación del C. Comisario Ejidal, en la que se eligió como Presidente de debates al C. SERAFIN BONILLA, se abrió la sesión, exponiendo el compañero Máximo Bonilla, la imperiosa necesidad que hay de contar con nuevas tierras para cultivo, pues las existentes del ejido no ajusta para darle su parcela a todos los nuevos adultos que no tienen parcela certificada agrario y para que estos nuevos

elementos puedan mantener a sus familias con el producto de la Tierra se hace necesario pedir la ampliación del ejido, ya que éste no cuenta con tierras de riego ni humedad sino que son de temporal y son insuficientes, la anterior exposición fué de aprobación general y se pasó lista de los elementos sin parcela resultando cuarenta y cuatro ciudadanos con derecho, según censo levantado.— También se procedió a discutir si era necesario formar un Comité Pro Ampliación, y siendo de aprobación general se procedió a la elección de sus miembros para la mesa Directiva, recayendo en los CC. Presidente, Francisco Bonilla, Secretario, Laureano Rodríguez, Tesorero, Pedro Melo, Vocales: Isaías Bonilla e Isala designación hecha en su favor y rindieron la protesta ante el C. Presidente de los Debates de cumplir leal y patrióticamente con su cometido, tomaron posesión de sus puestos, y se acordó levantar la presente acta y enviar tanto correspondiente a las Dependencias Oficiales, respectivas que deben reconocer la existencia de este Comité, quien desde luego empieza a funcionar para conseguir su objeto. No habiendo más que tratar se dió por terminado el acto, que se firma para constancia.— Damos fé.— Serafin Bonilla.— Presidente Comité.— Francisco Bonilla.— Secretario.— Laureano Rodríguez.— Tesorero.— Pedro Melo.— Vocales.— Isaías Bonilla.— Isauro Martínez.— Campesinos sin parcela y que solicitan: Maximino González.— Eloy Bonilla.— Laureano Rodríguez.— Wulfrano Mozo.— Filiberto Miranda.— Higinio Rodríguez.— Serafin Nolasco.— Sebastián Rodríguez.— Estanislao Pablo.— Ignacio Mejía.— Silvestre Mejía.— más treinta firmantes.— El C. Comisario Municipal y C. Presidente del Comisariado y Ejidal de este lugar **CERTIFICAN:** Que las firmas y huellas digitales que constan en la presente acta fueron puestas en nuestra presencia por los interesados.— **TIERRA BLANCA, Gro., a 10 de marzo de 1952.**
FRANCISCO BONILLA.— Serafin Bonilla.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

EDICTO

Juzgado Mixto de Primera Instancia, Distrito Judicial de Aldama, Estado de Guerrero.

Convócanse postores almoneda verificaráse octavo día hábil siguiente última publicación, finca urbana embargada a Jesús Cuevas y Ma. de Jesús Urióstegui, en juicio ejecutivo mercan-